

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 90

SEGUNDO INFORME POSITIVO

29
-26 de enero de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, previo estudio y consideración de la Resolución Conjunta del Senado 90, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 90, tiene como propósito ordenar al Gobierno de Puerto Rico que siguiendo los parámetros del HR 5168, conocido como "*Puerto Rico Nutrition Assistance Fairness Act*", presentada en el Congreso de los Estados Unidos para consideración, proceda de inmediato a través del Departamento de la Familia y en coordinación con la Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia (ADSEF), el Departamento de Agricultura de Puerto Rico y cualquier otra agencia pertinente a iniciar las gestiones necesarias para presentar al Secretario de Agricultura de Estados Unidos su plan de operación, incluyendo un plan de transición al Programa de Asistencia Nutricional

Suplementaria conforme a la sección 4(a) de la "*Food and Nutrition Act of 2008*", conocida en español como la "Ley de Alimentos y Nutrición de 2008".¹

INTRODUCCIÓN

La R. C. del S. 90 busca que el Gobierno de Puerto Rico tome las medidas necesarias para facilitar la transición de la Isla hacia el Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria (SNAP) del gobierno federal de los Estados Unidos. Esta iniciativa responde a los esfuerzos del Congreso por aprobar el proyecto H.R. 5168, "Puerto Rico Nutrition Assistance Fairness Act", dirigido a corregir la desigualdad en el acceso a los beneficios alimentarios entre Puerto Rico y las demás jurisdicciones bajo la autoridad federal.²

Mediante esta medida, se propone que el Departamento de la Familia, junto a la Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia (ADSEF) y otras agencias pertinentes, elaboren un plan de transición que permita a Puerto Rico integrarse plenamente al SNAP, garantizando una gestión eficiente y coordinada del proceso.³

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en cumplimiento de su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de la R. C. del S. 90, realizó un análisis detallado de la medida. Con el propósito de considerar sus comentarios y observaciones sobre la medida bajo

¹ Véase, Título de la R. C. del S. 90.

² Véase, Exposición de Motivos de la R. C. del S. 90.

³ Id.

evaluación, la Comisión tomó en cuenta, para la redacción de este informe, los memoriales explicativos presentados por las siguientes agencias y entidades: Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF), el Departamento de Salud y la Administración de Asuntos Federales.

Contando con dichos memoriales explicativos, esta Comisión los incorpora como parte de este informe, cuyo resumen se presenta a continuación:

Departamento de Salud

En su Memorial Explicativo, el Departamento de Salud expresó su apoyo a la R. C. del S. 90, al entender que la transición del Programa de Asistencia Nutricional (PAN) al Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria (SNAP) representa un avance significativo hacia la equidad, la seguridad alimentaria y el fortalecimiento de la salud pública en Puerto Rico.

La agencia, con el insumo de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico (CANPR) y del Programa WIC, destacó que la integración al SNAP ampliaría el acceso a alimentos nutritivos, aumentaría la capacidad de compra de las familias y reduciría las brechas en el acceso a una alimentación adecuada, especialmente entre poblaciones vulnerables. Además, resaltó los beneficios que esta transición tendría en la nutrición infantil, la salud materna y la reducción de enfermedades crónicas, lo que a su vez disminuiría los costos a largo plazo del sistema de salud.⁴

El Departamento también subrayó que el SNAP, al tener un alcance más amplio que el PAN, puede generar un impacto positivo en la economía local al aumentar el flujo

⁴ Véase, Memorial Explicativo del Departamento de Salud sobre la R. C. del S. 90.

d

de recursos hacia colmados, supermercados y comercios locales, además de ofrecer mayor agilidad durante situaciones de emergencia.⁵

En conclusión, el Departamento de Salud **endosa** la aprobación de la R. C. del S. 90, al considerar que la transición al SNAP contribuirá a mejorar los determinantes sociales de la salud, fortalecer la nutrición de las familias puertorriqueñas y promover una mayor equidad en el acceso a los alimentos esenciales.

Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF)

En su Memorial Explicativo, la AAFAF reconoció el propósito de la R. C. del S. 90 de ordenar al Gobierno de Puerto Rico iniciar formalmente las gestiones para la transición del Programa de Asistencia Nutricional (PAN) al Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria (SNAP), siguiendo los parámetros del proyecto federal H.R. 5168, *Puerto Rico Nutrition Assistance Fairness Act*.

La entidad explicó que dicha transición ya constituye un objetivo de política pública vigente y que actualmente se encuentra en curso mediante esfuerzos coordinados entre el Departamento de la Familia, la Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia (ADSEF), el Departamento de Agricultura y la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico, en colaboración con el Gobierno Federal.⁶

Desde la perspectiva fiscal, la AAFAF indicó que la medida no impone obligaciones adicionales sobre el Fondo General ni genera nuevos gastos recurrentes, ya que se limita a reforzar un proceso en desarrollo que depende de fondos y decisiones

⁵ Véase, Memorial Explicativo del Departamento de Salud sobre la R. C. del S. 90.

⁶ Véase, Memorial Explicativo del Departamento de la AAFAF sobre la R. C. del S. 90.

9

federales. Recomendó, no obstante, que se soliciten comentarios a las agencias directamente encargadas del programa para detallar los avances y las acciones en curso relacionadas con la implementación de la transición.⁷

En conclusión, la AAFAF **no planteó objeciones** a la aprobación de la R. C. del S. 90.

Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico (PRFAA)

En su Memorial Explicativo, la PRFAA reiteró **su apoyo** a la R. C. del S. 90 al considerar que la transición del Programa de Asistencia Nutricional (PAN) al Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria (SNAP) constituye una acción esencial para fortalecer la seguridad alimentaria y garantizar un trato equitativo para Puerto Rico en los programas federales de asistencia. La agencia destacó que esta iniciativa da continuidad al esfuerzo iniciado en el Congreso para establecer un proceso formal de transición al SNAP, subrayando el rol activo desempeñado por la actual Gobernadora durante su gestión congresional y las gestiones oficiales realizadas para asegurar la coordinación técnica con el Departamento de Agricultura federal.⁸

PRFAA enfatizó que la transición hacia el SNAP representa un avance estructural que permitirá mayor estabilidad y capacidad de respuesta en situaciones de emergencia al sustituir el actual esquema de subvención fija del PAN por un programa de derecho que ajusta beneficios según necesidad. Asimismo, señaló que el Gobierno de Puerto Rico continúa modernizando los sistemas tecnológicos, procesos administrativos y protocolos

⁷ Véase, Memorial Explicativo del Departamento de la AAFAF sobre la R. C. del S. 90.

⁸ Véase, Memorial Explicativo del Departamento de la PRFAA sobre la R. C. del S. 90.

interagenciales necesarios para cumplir con los requisitos federales y asegurar una transición ordenada y eficiente.⁹

En conclusión, PRFAA **respalda la aprobación** de la R. C. del S. 90, al entender que la medida facilita la implementación del SNAP en Puerto Rico y contribuirá a una transición organizada, promoviendo mayor equidad y bienestar para las familias puertorriqueñas.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Luego de evaluar la medida y su exposición de motivos, esta Comisión considera que la R. C. del S. 90 constituye un paso afirmativo y estratégico para adelantar la equidad social y económica del pueblo de Puerto Rico. Actualmente, la Isla opera bajo el Programa de Asistencia Nutricional (PAN), cuyos fondos provienen de una asignación fija y limitada, sin mecanismos automáticos de ajuste en momentos de emergencia o crisis económica. En contraste, el Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria (SNAP) es un programa federal basado en elegibilidad, que garantiza el acceso al beneficio para todos los hogares que cualifiquen y ajusta los beneficios de acuerdo con los costos reales de los alimentos en cada jurisdicción.

La transición al SNAP permitiría un incremento sustancial en los recursos destinados a la asistencia alimentaria, lo que representa una oportunidad significativa para fortalecer la seguridad alimentaria, reducir la pobreza y promover una mayor participación laboral entre las familias puertorriqueñas. Asimismo, la medida reconoce el respaldo tanto local como federal en favor de la inclusión de Puerto Rico en el SNAP. Este consenso evidencia que la acción propuesta no solo es viable y necesaria, sino que

⁹ Véase, Memorial Explicativo del Departamento de la PRFAA sobre la R. C. del S. 90.



responde a una corrección histórica en la política pública federal hacia los residentes de la Isla.

La Comisión entiende que la aprobación de esta resolución facilitará que el Gobierno de Puerto Rico demuestre su capacidad administrativa ante el Congreso y el Departamento de Agricultura federal, asegurando una transición ordenada y efectiva. De igual manera, las disposiciones relacionadas con la modernización de sistemas, la capacitación del personal y la rendición periódica de informes a la Asamblea Legislativa y al Comisionado Residente constituyen mecanismos adecuados para promover transparencia, cumplimiento y supervisión responsable.

Por todo lo anterior, esta Comisión recomienda la aprobación de la R. C. del S. 90, al considerarla una medida de impacto positivo en la calidad de vida de los puertorriqueños.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como, "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos del Senado de Puerto Rico, certifica que la R. C. del S. 90, no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

a

CONCLUSIÓN

La R. C. del S. 90, reafirma el compromiso del Senado de Puerto Rico con la seguridad alimentaria y el bienestar social de las familias puertorriqueñas. Su aprobación permitirá al Gobierno de Puerto Rico impulsar la transición hacia el Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria (SNAP), garantizando un acceso justo y adecuado a los recursos federales disponibles.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Honorable Cuerpo la aprobación de la **R.C. del S. 90**, con las enmiendas contenidas en el Entrillado Electrónico que se acompaña.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO,



Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Innovación,
Reforma y Nombramientos
del Senado de Puerto Rico

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

2^{da.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 90

11 de septiembre de 2025

Presentada por los senadores *Hernández Ortiz, González Huertas, Dalmau Santiago,*
Santiago Rivera, Álvarez Conde

Referido a la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Gobierno ~~del Estado Libre Asociado~~ de Puerto Rico que siguiendo los parámetros del HR 5168, conocido como "*Puerto Rico Nutrition Assistance Fairness Act*", presentada en el Congreso de los Estados Unidos para consideración, proceda de inmediato a través del Departamento de la Familia y en coordinación con la Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia (ADSEF), el Departamento de Agricultura de Puerto Rico y cualquier otra agencia pertinente a iniciar las gestiones necesarias para presentar al Secretario de Agricultura de Estados Unidos su plan de operación, incluyendo un plan de transición al Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria conforme a la sección 4(a) de la "*Food and Nutrition Act of 2008*", conocida en español como la "*Ley de Alimentos y Nutrición de 2008*".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 8 de septiembre de 2025 el Comisionado Residente, Hon. Pablo José Hernández Rivera, junto a un grupo bipartita de congresistas, compuesto por 4 representantes del Partido Republicano y 4 representantes del Partido Demócrata, presentaron en la Cámara de Representantes de los Estados Unidos el H.R. 5168. Dicho proyecto propone establecer el "*Puerto Rico Nutrition Assistance Fairness Act*", con el fin de remediar la desigualdad que enfrenta Puerto Rico con relación a los demás estados y



territorios de Estados Unidos en la participación en el Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria (SNAP, por sus siglas en inglés).

Actualmente, la isla recibe fondos a través del Programa de Asistencia Nutricional (NAP, por sus siglas en inglés) bajo el mando de la Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia (ADSEF), encargada de establecer las guías y parámetros para la distribución de los fondos del programa, del que se benefician un millón cuatrocientos mil (1,400,000) participantes. En su mayoría, los beneficiarios del PAN son personas de edad avanzada, con diversidad funcional, desempleadas y hasta sin hogar, que dependen de este programa para poder comprar sus alimentos. Este programa se financia mediante una subvención en bloque (block grant), lo que significa que los fondos federales asignados son limitados y no aumentan automáticamente en respuesta a emergencias económicas o desastres naturales.

En contraste, el Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria (SNAP, por sus siglas en inglés) es un programa federal de derecho (entitlement), disponible en los cincuenta estados, el Distrito de Columbia, Guam y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos. Bajo SNAP, todos los hogares que cumplen con los requisitos de elegibilidad tienen acceso garantizado al beneficio, sin estar sujetos a un tope presupuestario. Además, el beneficio se actualiza anualmente según el "Thrifty Food Plan", ajustado al costo real de los alimentos en cada jurisdicción.

Para el año fiscal 2023-2024, Puerto Rico recibió una subvención en bloque mediante el NAP que asciende a dos mil seiscientos treinta y tres millones de dólares (\$2,633,000,000). Mientras que, si la isla se beneficiara del SNAP, recibiría alrededor de cuatro mil quinientos millones de dólares (\$4,500,000,000), según estimados recientes.

La disparidad entre ambos programas es alarmante y priva de mejores beneficios a los cientos de miles de participantes que verían un incremento sustancial en la asignación de fondos para su alimentación si entra en vigor el SNAP. Asimismo, este programa fomenta la entrada de sus ~~beneficiarios~~ beneficiarios a la fuerza laboral, por lo que ayudaría a combatir los altos niveles de pobreza en la isla.

En Puerto Rico existe un amplio consenso entre todos los sectores civiles, políticos, comerciales y no gubernamentales de que la transición del NAP al SNAP es el paso correcto para garantizar la seguridad alimentaria de cientos de miles de familias puertorriqueñas y para incrementar la tasa de participación laboral en la isla. Asimismo, en los pasados años, decenas de miembros del Congreso federal y jefes de agencias se han expresado a favor de poner en vigor el SNAP en la isla.

También en agosto de 2022, el Comité Ejecutivo del Caucus Hispano Nacional de Legisladores Estatales (NHCSL) aprobó, de manera unánime y a nombre del Caucus completo, la Resolución Núm. 2022-03, solicitándole al Congreso y al presidente de los Estados Unidos de América la inclusión de Puerto Rico en el Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria (SNAP, por sus siglas en inglés), a los fines de aumentar los fondos asignados para asistencia nutricional a cientos de miles de familias en la isla.

El HR 5168 dispone entre otras cosas que el ~~Estado Libre Asociado~~ Gobierno de Puerto Rico tendrá ciento ochenta (180) ~~180~~ días para presentar al Secretario de Agricultura de Estados Unidos su plan de operación, incluyendo un plan de transición al Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria como solicitud para participar en dicho Programa. Si el Secretario aprueba el plan presentado, este deberá certificar al Congreso, dentro de un término que no excederá de noventa (90) ~~90~~ días, que Puerto Rico reúne los requisitos para participar en el Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria como un "Estado", según definido en la sección 3(r) de la Ley de Alimentos y Nutrición de 2008.

Por la trascendental importancia de esta proceso, es imperativo que el Gobierno de Puerto Rico, siguiendo los parámetros del HR 5168, proceda de inmediato a través del Departamento de la Familia y en coordinación con la Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia (ADSEF), el Departamento de Agricultura de Puerto Rico y cualquier otra agencia pertinente a iniciar las gestiones necesarias para presentar al Secretario de Agricultura de los Estados Unidos su plan de operación, incluyendo un plan de transición al Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria conforme a la



sección 4(a) de la "*Food and Nutrition Act of 2008*", conocida en español como la "Ley de Alimentos y Nutrición de 2008". Es momento de que el País Puerto Rico tome acciones afirmativas de inmediato y se muestre preparado y con todas las herramientas necesarias para transicionar y poner en vigor el SNAP en la isla.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Gobierno ~~del Estado Libre Asociado~~ de Puerto Rico que siguiendo los parámetros del HR 5168, conocido como "*Puerto Rico Nutrition Assistance Fairness Act*", presentada en el Congreso de los Estados Unidos para consideración, proceda de inmediato a través del Departamento de la Familia y en coordinación con la Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia (ADSEF), el Departamento de Agricultura de Puerto Rico y cualquier otra agencia pertinente a iniciar las gestiones necesarias para presentar al Secretario de Agricultura de los Estados Unidos su plan de operación, incluyendo un plan de transición al Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria conforme a la sección 4(a) de la "*Food and Nutrition Act of 2008*", conocida en español como la "Ley de Alimentos y Nutrición de 2008".

Sección 2.- Contenido del Plan

Dicho plan de transición deberá incluir, sin que se entienda como una limitación:

- a. La identificación y asignación de recursos humanos que viabilicen el cumplimiento de las obligaciones dispuestas por ley.
- b. El diseño y la preparación de los sistemas tecnológicos necesarios para viabilizar la transición y asegurar la capacidad de procesamiento de solicitudes y beneficios.
- c. La implementación de un programa de adiestramiento inmediato para el

1 personal de las agencias involucradas, a fin de garantizar que puedan manejar
2 adecuadamente las disposiciones, procesos y requisitos federales del SNAP.

3 Sección 3.- Se ordena al Departamento de la Familia, en coordinación con la
4 Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia (ADSEF), que tome las
5 medidas necesarias para solicitar, gestionar y obtener la asistencia técnica necesaria del
6 Secretario de Agricultura de los Estados Unidos. Dicha gestión incluirá la identificación
7 de áreas prioritarias de adiestramiento, la designación de personal de enlace y la
8 preparación de la documentación técnica requerida, de manera que el Gobierno de Puerto
9 Rico pueda aprovechar plenamente la asistencia federal que esté disponible para Puerto
10 Rico.

11 Sección 4.- Las agencias aquí señaladas rendirán, dentro de un término no mayor
12 de noventa (90) días, un informe de progreso a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico,
13 al Comisionado ~~Resiente~~ Residente en Washington D.C. y a la Gobernadora de Puerto Rico,
14 detallando las acciones tomadas y el calendario de trabajo para la ejecución de lo
15 dispuesto en esta Resolución Conjunta.

16 Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de
17 su aprobación.

